

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
TESORERIA MUNICIPAL MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN  
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>13</b>
<b>Anexos</b>	<b>14</b>
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor  
Albino Cuyuch Xiloj  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

- 1 Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias
- 2 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 3 Uso excesivo de efectivo
- 4 Deficiente registro en operaciones contables .
- 5 Conciliaciones bancarias pendientes de elaborar .

#### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**





- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad de Momostenango, Totonicapán, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



## Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Hallazgo No.1

#### **Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias**

##### **Condición**

Al realizar el análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, se estableció que no se habían enviado a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, de Totonicapán, copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias.

##### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en artículo 133 establece: Que se deberá enviar copia certificada de las aprobaciones modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

##### **Causa**

Las Autoridades Municipales incumplieron lo establecido en Ley.

##### **Efecto**

La falta de cumplimiento en la presentación de las ampliaciones y transferencias impide a la Contraloría General de Cuentas, contar con herramientas útiles para la fiscalización.

##### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, cumpla con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la información presupuestaria.

##### **Comentario de los Responsables**

Se debe a la falta de conocimiento presentandolo unicamente al Concejo Municipal para su aprobacion

##### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el comentario vertido por la administración no



desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, a cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Ingresos no depositados intactos e inmediatos**

##### **Condición**

Se constato que la Tesorería Municipal de Momostenango, Totonicapan no realiza en forma inmediata los depositos de los fondos propios captados diariamente.

##### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- segunda versión, Según numeral 6.2.2 Módulo de Tesorería, contenido “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.”

##### **Causa**

Esto se debe a la falta de observancia de las Normas Generales de Control Interno del Tesorero Municipal al no realizar los depósitos bancarios de todos los fondos captados por concepto de ingresos propios.

##### **Efecto**

Al no realizar el depósito de los fondos privativos recaudados diariamente por la municipalidad puede darse un desorden en cuanto a la utilización de los recursos financieros, provenientes de estos fondos, y al no haber un control contable puede ocasionar pérdida o darle otro destino para fines personales.



**Recomendación**

Se recomienda al Alcalde Municipal darle instrucciones al Tesorero Municipal para que en forma inmediata, todo lo recaudado por concepto de ingreso privativo, sea depositado a la Cuenta Única del Tesoro Municipal después de su recepción.

**Comentario de los Responsables**

Se debe a que muchas veces hay aglomeraciones de personas que se les atiende fuera del horario de trabajo y que esto ocasiona que a la hora de cerrar la caja e banco ya no presta sus servicios.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el comentario vertido por la administración no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.3****Uso excesivo de efectivo****Condición**

Se determinó que el Tesorero Municipal, realizó pagos en efectivo lo que provoca que no haya una adecuada administración y control de las finanzas de la municipalidad.

**Criterio**

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- En el Numera 1.13 del Módulo de Tesorería: establece que todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de Caja Chica.

**Causa**

Incumplimiento de la normativa establecida en el Manual de Administración



Financiera Municipal-MAFIM-.

### **Efecto**

Provoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Tesorería Municipal.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero para que todo pago superior a un mil quetzales (Q.1,000.00) se realice por medio de cheque voucher y todo pago inferior a ese valor se haga por medio del fondo de caja chica.

### **Comentario de los Responsables**

Se debe a que muchas veces los señores del Concejo Municipal hacen compras y traen las facturas a mi oficina y el cheque sale a nombre de la Municipalidad para poder cancelar el gasto que se ha hecho.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el comentario vertido por la administración no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 8, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Deficiente registro en operaciones contables .**

### **Condición**

Se determino que la administración en el periodo 2009, incurrió en elaborar cheques fuera del Sistema, Siaf-Muni.

### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión II numeral 6.2.11, Pago con Cheques, establece que a excepción de los pagos por fondos rotativos y fondos en avances temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través de sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera. Y numeral 6.3.3 Cuenta Única Pagador, en el párrafo tercero establece



por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheque voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pago y días para pagar según se defina.

### **Causa**

Falta de control presupuestario al no contar con disponibilidad en los renglones de gasto que son afectados por lo que se giraron cheques fuera del sistema.

### **Efecto**

No se está llevando un buen control presupuestario lo cual provoca que se hagan pagos fuera del sistema Siaf-Muni a efecto de que no refleje la realidad financiera en el manejo de los recursos municipales.

### **Recomendación**

El señor Alcalde Municipal debe ordenar al señor Tesorero Municipal a efecto de que solicite a tiempo la autorización para efectuar las transferencias presupuestarias conforme a la ley, para que los renglones tengan disponibilidad y así evitar emitir cheques fuera del sistema.

### **Comentario de los Responsables**

Se debe a que muchas veces los pagos que se hacen en determinados días son muchos y ya no da tiempo de ingresarlos al sistema por la cantidad de Comités que hay que atender y por eso me he visto en la obligación de elaborar cheques a mano.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración aceptan que realizaron cheques fuera del sistema.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00 a cada uno.



## Hallazgo No.5

### Conciliaciones bancarias pendientes de elaborar .

#### Condición

Se verificó que las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Momostenango Totonicapán, no se habían realizado a la fecha de la intervención de la comisión de auditoría.

#### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- en el Módulo de Tesorería, numeral 3.1a Municipal -MAFIM- establece que “las operaciones en el libro de banco deben realizarse diariamente para tener el saldo actualizado. Cada mes se debe conciliar el saldo con el estado de cuenta bancario, indicando en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de débito y crédito no operadas.

#### Causa

Negligencia por parte del Tesorero Municipal al no mantener actualizados los libros de bancos.

#### Efecto

Esto obedece a que el Tesorero Municipal no le da cumplimiento a esta normativa, provocando que la Municipalidad no cuente con los registros bancarios confiables de la cuenta bancaria indicada.

#### Recomendación

Que el Tesorero Municipal realice las conciliaciones bancarias oportunamente y la Comisión de Hacienda y el Auditor Interno supervisen el cumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

#### Comentario de los Responsables

Se debe a que no se había podido realizar por el atraso en las rendiciones y que eso me dificultaba para establecer un saldo y así poder cuadrar la caja .

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario vertido por la administración no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.



### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Hallazgo No.1**

#### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

##### **Condición**

Se verificó que la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, no había presentado la rendición de cuenta a la Contraloría General de Cuentas, del mes de diciembre de 2009 a la fecha de la intervención de auditoría de presupuesto.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. A-37-06, emitido por el Sub-Contralor de Probidad Encargado del Despacho, en su Artículo No. 1 inciso e) indica que la Rendición de Cuentas Electrónicas mensuales, será presentada directamente a la Contraloría General de Cuentas en las oficinas centrales, para las entidades radicadas en el Departamento de Guatemala, y en sus Delegaciones Departamentales, para las demás entidades radicadas en el interior de la República en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción.

##### **Causa**

Negligencia por parte del Tesorero Municipal en dar cumplimiento al plazo establecido para la rendición de cuentas como lo estipula la ley.

##### **Efecto**

Al no ser oportuno en la presentación de los Movimiento de caja diarios ante el Ente Fiscalizador del Estado, se incurre en irresponsabilidad de las autoridades.

##### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto de que se tome en cuenta lo establecido en la normativa para la rendición de cuentas.



### **Comentario de los Responsables**

El motivo del atraso en la rendición de cuenta del mes de diciembre a la Contraloría se debe a no haber ingresado al sistema unos pagos por falta de disponibilidad bancaria en el programa y así no podía rebajarse tales gastos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el comentario vertido por la administración no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

#### **Condición**

En el expediente de Proyecto de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, No. 005-2009 de fecha 27/04/2009, proyecto Mejoramiento y Ampliación Salón de Usos Múltiples Aldea Xequemeya por valor de Q. 390,000.00; No. 06-2009 de fecha 18/05/2009, proyecto Construcción de Puesto de Salud Aldea Santa Ana por valor de Q. 547,000.00; No. 07-2009 de fecha 18/05/2009, proyecto Mejoramiento Calle 1ª. Calle Entre Zona 1 y Zona 4 Fase II por valor de Q. 350,000.00; No. 08-2009 de fecha 05/06/2009, Proyecto Rehabilitación de poso (S) Paraje Chirijnimajuyub Barrio Santa Ana por valor de Q. 128,875.00; No. 10-2009 de fecha 10/08/2009, proyecto Construcción Mercado Comunal Caserío Jutacaj por valor de Q. 270,000.00; No. 50-2009 de fecha 03/11/2009, proyecto Mejoramiento Calle (S) 5ª. Avenida Entre 2ª. Y 3ra. Calle Zona 1 Barrio Santa Ana., se comprobaron las siguiente deficiencia: Los Contratos no cuentan con el Acta de Recepción Final de los mismos. El total de contratos asciende a la cantidad de Q. 2,015,843.00 y ya sin iva ascienden a la cantidad de Q. 1,799,859.82.

#### **Criterio**

Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas indican: Artículo 55. Párrafo segundo dice Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su



nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos.

### **Causa**

Esto se debe a que las Autoridades Municipales no se interesaron por observar la Ley de contrataciones del Estado.

### **Efecto**

Esto provoca que no exista transparencia y supervisión adecuada a los proyectos que realizan; además no se tiene una garantía legal debido que no se cumple con todos los aspectos requeridos por la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Recomendación**

Las Autoridades Municipales deben mantener supervisión constante sobre la documentación presentada para la aprobación y ejecución de los proyectos y el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas.

### **Comentario de los Responsables**

A que no habían adjuntado el acta de recepción a los expedientes de dichos proyectos

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el comentario vertido por la administración no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 17,998.60 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral**

### **Condición**

Se estableció que la Municipalidad no cumplió con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, los reportes de la Ejecución Presupuestaria Trimestral correspondientes al ejercicio 2009.



**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal, artículo 135, establece que el Alcalde deberá rendir en forma trimestral copia de la información de la ejecución presupuestaria, a la Contraloría General de Cuentas.

**Causa**

Incumplimiento de la Ley , por parte de las Autoridades Municipales.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuenta, no cuenta con información presupuestaria trimestral, para ejercer la función de fiscalización.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, envíe oportunamente la información de la ejecución presupuestaria trimestral a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

Se debe a la falta de conocimiento presentándolo únicamente al Concejo Municipal trimestralmente y de forma anual a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el comentario vertido por la administración no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALBINO CUYUCH XILOJ	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	TERESO JOSE GARCIA VARGAS	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	DOMINGO COGUOX SAQUIL	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	MAURICIO VICENTE AJANEL	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	JUAN LOPEZ DE LEON	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	ARNOLDO SANTOS CHUN CHANCHAVAC	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	AURELIO CUYUCH ARGUETA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	TIMOTEO IXCOY AJTUN	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
9	FERMIN VICENTE SONTAY	CONCEJAL VI	15/01/2008	14/01/2012
10	NOE GEREMIAS ITZEP XILOJ	CONCEJAL VII	15/01/2008	14/01/2012
11	ESTUARDO ALFREDO CHUN CAPRIEL	SECRETARIO	11/08/2008	14/01/2012
12	PEDRO ALONSO AJANEL CASTRO	TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
13	EMERSON JAVIER LAJPOP ABAC	COORDINADOR O.M.P.	01/03/2008	14/01/2012
14	ANTONIO ARMANDO PU TZUL	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	03/02/2009
15	EDNA CAROLINA COZ GOMEZ	AUDITOR INTERNO	01/04/2009	14/01/2012



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Expresado en Quetzales)					
NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	190,100.00	0.00	190,100.00	249,165.80	(59,065.80)
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	249,500.00	0.00	249,500.00	475,973.38	(226,473.38)
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	155,200.00	0.00	155,200.00	209,193.92	(53,993.92)
INGRESOS DE OPERACIÓN	757,150.00	0.00	757,150.00	598,820.55	158,329.45
RENTA DE PROPIEDAD	68,800.00	0.00	68,800.00	93,312.32	(24,512.32)
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,398,376.00	678,039.44	4,076,415.44	3,502,714.85	573,700.59
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	16,843,722.00	9,898,932.39	26,742,654.39	22,735,971.71	4,006,682.68
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS CORRIENTES	0.00	3,656,593.38	3,656,593.38	0.00	3,656,593.38
<b>TOTALES</b>	<b>21,662,848.00</b>	<b>14,233,565.21</b>	<b>35,896,413.21</b>	<b>27,865,152.53</b>	<b>8,031,260.68</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

<b>EJERCICIO FISCAL 2009.</b>					
<b>(Expresado en Quetzales)</b>					
<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>APROBADO INICIAL</b>	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>VIGENTE</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>%</b>
SERVICIOS PERSONALES	3,137,656.00	(48,545.00)	3,089,111.00	2,508,365.68	81.20
SERVICIOS NO PERSONALES	2,725,780.00	3,879,369.79	6,605,149.79	5,907,021.36	89.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,903,018.00	6,986,729.76	9,889,747.76	8,925,161.58	90.25
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	9,575,719.00	582,071.95	10,157,790.95	9,816,755.95	96.65
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550,675.00	63,000.00	613,675.00	183,185.67	29.85
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,770,000.00	2,770,938.71	5,540,938.71	5,282,053.35	95.33
<b>TOTALES</b>	<b>21,662,848.00</b>	<b>14,233,565.21</b>	<b>35,896,413.21</b>	<b>32,622,543.59</b>	<b>71.03</b>



**Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado**

<b>(Expresado en Quetzales)</b>		
<b>No.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
1.	IMPUESTO DE PETRÓLEO PARA INVERSIÓN	67,886.95
2.	INGRESOS PROPIOS	211,290.11
3.	CODEDE	406,708.10
4.	10% FUNCIONAMIENTO	206,455.86
5.	10% INVERSION	1,025,142.99
6.	IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	308,458.36
7.	IVA-PAZ INVERSION	1,199,861.80
8.	IMPTO. CIRC. VEHICULO FUNCIONAMIENTO	4,306.65
9.	IMPTO. CIRC. VEHICULO INVERSION	167,959.50
10.	IUSI FUNCIONAMIENTO	588.67
	<b>TOTAL</b>	<b>3,598,658.99</b>



### Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

SALDOS AL 02 DE FEBRERO DE 2010 (Expresado en Quetzales)			
No.	BANCOS	CUENTA No.	MONTO
1	BANCO REFORMADOR	088-00223-20	3,163,426.28
2	BANRURAL	3-07900067-4	16,112.11
3	BANRURAL	3-079-01580-5	55.40
4	BANRURAL	3-079-01590-6	55.40
5	BANRURAL	3-079-01578-6	55.40
6	BANRURAL	3-079-01591-0	55.40
7	BANRURAL	3-079-01646-4	3,000.00
8	BANRURAL	3-079-02460-6	87,550.75
9	BANRURAL	3-079-02470-7	15,300.00
10	BANRURAL	3-079-02488-0	9,000.00
11	BANRURAL	3-079-02538-4	116,620.00
12	BANRURAL	3-079-02454-1	87,550.75
13	BANRURAL	3-079-02493-1	87,465.00
	<b>TOTAL</b>		<b>3,586,246.49</b>



